

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Sobre anuncio de recursos de alzada.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Ortigueira. NOMENCLATOR DEL CONCURSO.—De ascenso: Rectorados Central, de Barcelona, Zaragoza y Valladolid.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Sentencia revocando una Real orden de Instrucción pública relativa á retribuciones escolares concertadas por el Ayuntamiento de Cádiz.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso único: provincias de Burgos y Valladolid (resolución de reclamaciones).

NOTICIAS, CRONICA, ETC.

## De actualidad.

### Sobre anuncio de recursos de alzada. *cos cos*

Hemos tratado ampliamente en el número anterior el caso de una resolución del Rectorado de Valladolid en lo referente á renunciaciones en el concurso único; vamos á tratar la parte referente á si es ó no lícito é irrespetuoso formular en una instancia el recurso de alzada.

Recordemos el hecho. El Maestro aludido, previendo una negativa á su pretensión, suplicaba respetuosamente en un *otrosí* que, en el caso de no accederse á lo que solicitaba, se tuviese por presentado el recurso de alzada, y se elevase el expediente á la Superioridad.

El Rectorado de Valladolid ha tomado este asunto muy en serio, casi por lo trágico, y resuelve que se llame la atención al Maestro «por lo improcedente de la misma (la petición), y la falta de respeto que supone el pretender alzarse de una resolución no acordada, pretensión que más parece una amenaza al Rectorado, que de ningún modo puede consentir.»

Nos parece que el Rectorado de Valladolid ha sido en este punto un tanto extremado. El Maestro en cuestión ha hecho uso de una práctica reconocida como lícita y sancionada por la Superioridad; véase al efecto el siguiente párrafo de una resolución que lleva fecha 22 de abril de 1899 (*Anuario del Maestro* para 1900, pág. 180.)

«Considerando que la exponente no dejó transcurrir el plazo marcado por el reglamento

## Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen:

**Un año** de subscripción á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que vale **12 pesetas.**

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50 pesetas** ó **2,50** para nuestros subscriptores.

**9 pesetas**, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

**Quince números** para el sorteo de premios en dinero.

En total,

## 24 pesetas

y quince números para el sorteo que dará á nuestros lectores **750 pesetas** en dinero.

vigente para reclamar contra la resolución del Rectorado, pues aun cuando dejara pasar el término de cinco días á contar de la notificación del acuerdo — fecha que no se justifica — *la interesada, en la instancia que presentó ante V. S. en vista de la propuesta, hacía constar que, en el caso de no acceder á su pretensión, se tuviera por presentada la alzada para ante este centro, etc.*»

Ese Maestro ha tenido en cuenta la resolución copiada: ¿por qué se molesta y ofende el Rectorado de Valladolid de lo que la Superioridad ha sancionado?

Para que se comprenda mejor nuestra opinión sobre este asunto, copiamos las siguientes líneas, tomadas del *Diccionario de Legislación* de nuestro compañero Sr. Ascarza, tratando de este mismo asunto.

«El recurso de alzada es simplemente una instancia, extendida también en papel de peseta, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes y *presentada necesariamente en el mismo Rectorado* contra el que se recurre. Esto es lo reglamentario, y por no cumplirlo, han sido desestimados recursos que eran perfectamente justos. No está definido en el vigente reglamento el plazo para acudir en alzada; pero algunos Rectores fijan el de cinco días, que fué señalado en algúna reglamento anterior. Ese plazo de cinco días, á contar de la resolución del Rector, es muy corto; pero en cuanto sea posible debe observarse, pues tampoco es aceptable que la resolución de los concursos se retrase indefinidamente.

Para evitar que pase este plazo tan breve y que no haya tiempo de presentar el recurso de alzada, algunos Maestros la plantean al mismo tiempo y en la misma instancia que la reclamación. En rigor esto no es reglamentario, pero hemos visto un caso en que la alzada así planteada fué atendida por la Superioridad, y por eso lo citamos.

He aquí demostrado, á nuestro juicio, que ese Maestro, usando, al dirigirse al Rectorado, una práctica reconocida y sancionada por la Superioridad, no ha incurrido en falta de respeto, ni en amenazas, ni en cosa parecida; ha defendido lícitamente lo que él, por error, consideraba un derecho.

Nos hemos extendido, quizá demasiado,

en este asunto, porque queríamos dejarlo bien dilucidado para que lo tengan presente los Rectorados y para que puedan usarlo los Maestros. Mientras el plazo para los recursos de alzada sea tan corto, ó se usa el procedimiento indicado, ó no habrá medio de utilizar esos recursos por falta de tiempo. Y por ello no deben los Rectorados sentirse amenazados, ni ofendidos, ni lastimados; ¡no es para tanto!

---

## Asociaciones de Maestros.

---

**Ortigueira (Coruña).**— *Convocatoria.* — No habiéndose podido dar cumplimiento en el año último á los artículos 10 y 19 del Reglamento de esta Asociación, que prescriben la celebración de una Junta general, por lo menos cada año, y la organización, también anual, de Conferencias pedagógicas, pues la organización de la Biblioteca circulante y otros asuntos urgentes, ocuparon constantemente la atención de la directiva, sin perjuicio de la Junta general que ha de coincidir con las Conferencias pedagógicas del presente año, se convoca á todos los señores Maestros y señoras Maestras asociados de este partido judicial, para la reunión general que ha de efectuarse el día 12 del próximo mes de abril, en el local de la Escuela pública de niños de la villa de Ortigueira, y hora de diez de la mañana, para la aprobación del balance de ingresos y gastos en el año último, estudio y acuerdo referente á Socorros Mutuos y otros importantes asuntos que requieren detenida deliberación y han de ser votados por los reunidos.

Del celo y compañerismo del Magisterio de este partido judicial, me prometo ha de procurar concurrir á la Junta para que se le convoca, y en todo caso se harán representar por uno de los asociados asistentes que justificará la representación mediante oficio dirigido á esta presidencia.

San Claudio (Ortigueira), 29 de marzo de 1909.—El Presidente, César Gil Varela.

---

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL* se publica todos los miércoles y sábados.—Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Calle de Pontejos, núm. 8, Madrid.—Apartado 131.

# Nomenclátor del concurso \*)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas al CONCURSO DE ASCENSO en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

## Universidad Central.

### PROVINCIA DE MADRID

#### Escuelas de niños.

- Madrid, con 2.750 ptas. de dot.
- Madrid (Auxiliaría), con 2.000 ptas. de dot.
- Madrid (id.), con 1.650 ptas. de dot.

#### Escuela de niñas.

- Madrid, con 2.750 pesetas.

### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### Escuelas de niños.

*Daimiel*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 28 k. de Ciudad Real, y con est. en el f. de Madrid á Ciudad Real; c. de 11.620 h., con a. de 11.825; produce vinos, legumbres, aceites, anís, maíz, etc.

*Almadén*, con id.; del p. de su nombre, á 78 k. de Ciudad Real y con est. en el f. de Badajoz á Ciudad Real; v. de 7.176 h., con a. de 7.459, produce cereales y ganados; posee las célebres minas de azogue.

*Calzada de Calatrava*, con id.; del p. de Almagro, á 2 k. de éste y con est. en el f. de vía estrecha á Valdepeñas y Puertollano; c. de 6.114 h., con a. de 6.695; produce miel, aceite, vino, etc.; minas de plomo argentífero.

*Membrilla*, con id.; del p. de Manzanares, á 4 k. de éste y de su est.; v. con a. de 4.944 h.; produce azafrán, hortalizas, vino, etc.; le baña el río Arzuel; coche á la est.; asiento, 0,50 ptas.; carr. á Manzanares y La Solana.

*Pedro Muñoz*, con id.; del p. de Alcázar de San Juan, á 2 k. de éste y 8 de la est. de Zánacara; v. con a. de 3.697 h.; produce azafrán, vino, etc.; coche á la est., asiento una peseta; carr. á Tomelloso y la de Alcázar de San Juan á Cuenca; le baña el río Zánacara.

*Puertollano*, con id.; del p. de Almodóvar del Campo, á 7 k. de éste y con est. en el f. de Ciudad Real á Badajoz, de Puertollano á Almodó-

var, á Calzada de Calatrava; v. de 6.879 h., con a. de 7.452 h.; produce aceite, cereales y vino; Minas de carbón de piedra, hierro, manganeso y plomo sin explotar.

#### Escuelas de niñas.

*Valdepeñas*, con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 45 k. de Ciudad Real y con est. en el f. de Madrid á Córdoba y de Valdepeñas á Calzada de Calatrava; c. con a. de 20.688 h.; produce vino superior.

*Santa Cruz de Mudela*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Valdepeñas, á 17 k. de éste y con est. en el f. de Madrid á Córdoba; v. de 4.621 h., con a. de 4.841; produce vinos, frutas, pastos, etc.; minas de plomo argentífero y antimonio en explotación.

#### Escuela de párvulos.

*Almadén*, con 1.100 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

### PROVINCIA DE CUENCA

#### Escuela de niños.

*Vil lamayor de Santiago*, con 1.100 ptas. de dot. del p. de Tarancón, á 35 k. de éste y de su est.; v. con a. de 3.521 h.; produce vino, pastos, anís, etc.; coche á la est., asiento 2,50 ptas.; carr. á Tarancón y á Quintanar de la Orden.

*Mota del Cuervo*, con id.; del p. de Belmonte, á 16 k. de éste y 19 de la est. de Zánacara; v. con a. de 3.024 h.; produce aceite, anís, etc.; coche á la est., asiento 7,50 ptas.; carr. á Villamayor, de Ocaña á Alicante y de Cuenca á Ciudad Real.

#### Escuela de niñas.

*Villamayor de Santiago*, con 1.100 ptas. de dotación. (Véase Escuela de niños.)

(\*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

*Ocaña*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 45 k. de Toledo y con est. en el f. de Aranjuez á Cuenca, á 1 k.; v. con a. de 6.519 h.; produce aceite, etc.; coche á la est., asiento 0,25 pesetas.

*Consuegra*, con id.; del p. de Madrudejos, á 6 k. de éste y 21 de la est. de Yébenes; v. de 7.652 h., con a. de 7.667 h.; produce granos, etc.; coche á la est., asiento 1,50 ptas.

*Santa Cruz de la Zarza*, con id.; del p. de Ocaña, á 31 k. de éste y con est. en el f. de Aranjuez á Cuenca; v. con a. de 4.325 h.; produce aceite, etc.

*Puebla de Don Fadrique*, con id.; del p. de Quintanar de la Orden, á 13 k. de éste y 9 de la estación de Villacañas; v. con a. de 3.108 h.; produce cereales, vinos, etc.; coche á la est., asiento, 1,10 ptas.; carr. á Quintanar de la Orden y Villacañas.

Escuelas de niñas.

*Quintanar de la Orden*, con 1.100 ptas. de dotación; del p. de su nombre, á 78 k. de Toledo y 25 de la est. de Villacañas; v. con a. de 8.259 habitantes; produce cereales, etc. Coche á la estación: asiento, 2,75 ptas.

*Villafranca de los Caballeros*, con id.; del p. de Madrudejos, á 12 k. de éste y 11 y 10 de las estaciones de Alcázar y Quero respectivamente; villa con a. de 3.815 h.; produce vinos, etc. Tiene lagunas de aguas saladas.

*Menasalbas*, con id.; del p. de Navahermosa, á 17 k. de éste y 30 de la est. de Toledo; v. de 3.606 h. con a. de 3.822; produce trigo, etc. Coche á la est.: asiento, 2 ptas.

(Gaceta 3 abril.)

## Universidad de Barcelona.

PROVINCIA DE BARCELONA

Escuelas de niños.

*Barcelona* (Reg. de la graduada), con 2.250 pesetas de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre, y con est. en el f. á Zaragoza y Madrid; c. de 525.977 h., con a. de 528.946 h.; produce vinos, hortalizas, etc.; tiene Universidad, Escuelas de Náutica, de Comercio, de Ingenieros industriales y Normales de Maestros y Maestras, Institutos general y técnico y agrícola y Seminario.

*Arnesa*, con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 50 k. de Barcelona y con est. en el fe-

rocarril de Zaragoza á Barcelona, c. de 21.174 h., con a. de 23.416 h.; produce cereales, etc.

*Arenys de Mar*, con 1.100 ptas. de dot.; del partido de su nombre, á 38 k. de Barcelona y con est. en el f. de Barcelona á Francia; v. de 4.065 h., con a. de 4.452 h.; produce naranjas, vino, etcétera.

*Arenys de Munt*, con id.; del p. de Arenys de Mar, á 3 k. de éste y de su est.; v. con a. de 3.086 h.; produce cereales, etc.

*Torelló*, con id.; del p. de Vich, á 14 k. de éste y con est. en el f. de Barcelona á San Juan de las Abadesas; v. con a. de 3.796 h.; produce cereales.

*Villafranca del Panadés*, con id.; del p. de su nombre, á 38 k. de Barcelona y con est. en el ferrocarril de Barcelona á Tarragona; v. con a. de 7.583 h.; produce cereales, etc.

Escuelas de niñas.

*Sabadell*, con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 21 k. de Barcelona y con est. en el f. de Zaragoza á Barcelona; c. de 25.175 h., con a. de 26.634 h.; produce aceite, etc.

*Igualada*, con 1.375 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 67 k. de Barcelona y con est. en el ferrocarril á Martorell; c. con a. de 10.476 h.; produce cereales y aceite.

*Cardona*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Berga, á 32 k. de éste y unos 21 de la est. de San Felú Saserra; v. de 2.252 h. con a. de 3.900; produce cereales. Es plaza fuerte.

PROVINCIA DE BALEARES

Escuelas de niños.

*Manacor*, con 1.650 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 50 k. de Palma y con est. en el f. á Palma; v. de 7.973 h. con a. de 12.548; produce naranjas, dátiles, etc.

*Benisalém*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Inca, á 7 k. de éste y con est. en el f. de Inca á Palma; v. de 3.628 h. con a. de 3.938; produce cereales, etc. Existen minas de lignito.

*Alaró*, con id.; del p. de Inca, á 7 k. de éste y con est. en el f. de Palma á Inca; v. de 4.252 habitantes con a. de 5.988; produce aceite, vino, etcétera. Minas de carbón de piedra hulla.

*Lluchmayor*, con id.; del p. de Palma, á 28 kilómetros de éste y 8 de la est. de Algaida; v. de 7.079 h. con a. de 8.890; produce higos, etc. Coche á la est.: asiento en 1.<sup>a</sup>, 2,50 ptas.; en 2.<sup>a</sup>, 1,10 y en 3.<sup>a</sup>, 0,55.

*Ibiza*, con id.; cap. de la isla y del p. de su

nombre; vapores correos á Palma; c. de 6.049 h., con a. de 6.404; produce frutas, etc.

**Escuelas de niñas.**

*Ibiza*, con 1.100 ptas. de dot. (Véase Escuelas de niños.)

*Inca*, con id.; del p. de su nombre, á 28 k. de Palma y con est. en el f. á Palma y Manacor; c. de 6.250 h., con a. de 7.649; produce cereales, etcétera.

*Andraitx*, con id.; del p. de Palma, á 30 k. de éste y de su est.; v. de 2.625 h., con a. de 7 512; produce vinos etc.]

*Artá*, con id.; del p. de Manacor, á 22 k. de éste y de su est.; v. de 4.837 h., con a. de 5.816; produce almendras, etc.; coche á la est.; asiento, una peseta.

**PROVINCIA DE GERONA**

**Escuelas de niños.**

*Cassá de la Selva*, con 1.100 ptas.; del p. de Gerona, á 12 k. de éste y con est. en el f. de San Feliú de Guixols; v. de 3.988 h., con a. de 4.955; produce cereales, vino y corcho.

*Arbucias*, con id. id.; del p. de Santa Coloma de Farnés, á 16 k. de éste y 15 de la est. de Hostalrich; v. de 2.133 h. con a. de 3.603; produce corcho, etc. Coche á la est; asiento, 1 peseta.

**Escuela de niñas.**

*Olot*, con id. id.; del p. de su nombre, á 45 kilómetros de Gerona y 20 de la est. de San Juan de las Abadesas; c. de 6 981 h. con a. de 8.017; produce vino, caza, etc. Carr. á Gerona, Figueras y San Juan de las Abadesas.

**PROVINCIA DE LÉRIDA**

**Escuela de párvulos.**

*Lérida*, con 1.650 ptas. de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el f. de Zaragoza á Barcelona; c. de 18.923 h. con a. de 21.352; produce aceite, etc. Tiene Escuela normal de Maestras, Instituto y Seminario.

**PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Escuela de niñas.**

*Tarragona*, con 1.650 ptas. de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el f. á Barcelona y Francia; c. de 24.389 h. con a. de 26.281; produce vinos, etc. Tiene Instituto y Universidad Pontificia.

**Escuela de niños.**

*Vendrell*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su

nombre, á 29 k. de Tarragona y con est. en el f. de Barcelona á Tarragona; v. de 4.727 h. con a. de 4.826; produce vino, ajos, etc.

(Gaceta del 6 de abril.)

**Universidad de Zaragoza.**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Escuelas de niños.**

*Zaragoza* (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el f. de M. Z. A. á Barcelona, Utrillas, etc.; c. de 72.528 h. con a. de 98.125; produce vino, remolacha, etc. Tiene Universidad, Instituto, Escuelas normales, de Veterinaria y Comercio, Facultad de Medicina, Seminario, las Catedrales del Pilar y La Seo y Audiencia.

*Zaragoza* (Auxiliaría), con 1.375. (Véase el anterior.)

*Epila*, con 1.100 y 275 de ret.; del p. de Almunia de Doña Godina, á 15 k. de éste y con est. en el f. de Zaragoza á Madrid; v. con a. de 3.715 h.; produce lino, cáñamo, cereales, vino, legumbres, hortalizas, remolacha y frutas.

**Escuela de niñas.**

*Zaragoza* (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

**PROVINCIA DE HUESCA**

**Escuela de niños.**

*Monzón*, con 1.100 ptas. de dot. y 300 de ret.; del p. de Barbastro, á 16 k. de éste y con est. en el f. de Zaragoza á Barcelona; c. de 3.769 h. con a. de 3.940, produce vino, frutas, etc. Le baña el río Cinca.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**Escuela de niños.**

*Santo Domingo de la Calzada*, con 1.100 ptas. de dot. y 366,60 de ret.; del p. de su nombre, á unos 50 k. de Logroño y 18 de la est. de Haro; c. con a. de 3.784 h.; produce cereales, frutas, etc. Coche á la est.; asiento, 1,50 ptas. Carr. de Burgos á Logroño y de Haro á Pradoluengo.

**Escuelas de niñas.**

*Logroño* (Aux. de la graduada), con 1.100 pesetas de dot.; cap. de la prov. y del p. de su nombre y con est. en el f. del Norte y del Mediodía; c. de 17.076 h. con a. de 18.666; produce legum.

bres, etc. Tiene Instituto, Escuela de artes é industrias y varias fábricas.}

Logroño (íd. íd.), con íd. íd. (Véase el anterior.)

## PROVINCIA DE NAVARRA

### Escuelas de niños.

*Pamplona* (Aux. de la graduada), con 1.375 pesetas de dot.; cap. de la prov. de Navarra y del partido de su nombre y con est. en el f. á Zaragoza; c. de 29.014 h. con a. de 30.609; produce aveñanas, vinos, etc. Tiene varias fáb., Instituto, Escuela normal y Seminario.

*Sangüesa*, con 1.100 pesetas de dot.; del p. de Aoiz, á 37 k. de éste y 39 de la est. de Noaín, c. de 2.829 h. con a. de 3.189; produce vino, frutas y hortalizas. Coche diario á Pamplona; asiento, 5 pesetas. Le baña el río Pragón.

*Cintruénigo*, con íd. íd.; del p. de Tudela, á 17 k. de éste y 13 de la est. de Castejón; v. con a. de 3.987 h.; produce cereales, ganados y vinos. Coche á la est.; asiento, 2 pesetas.

### Escuela de niñas.

*Estella*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de su nombre, á 44 k. de Pamplona y unos 35 de la estación de Puente la Reina; c. de 5.211 h. con a. de 5.766; produce uvas, olivas, etc. Coche á la est.; asiento, 5,50 pesetas. Le baña el río Ega.

## PROVINCIA DE TERUEL

### Escuela de niñas.

*Teruel* (Aux. de la graduada), con 1.100 pesetas de dot.; cap. de la prov. y del p. de su nombre y con est. en el f. central de Aragón; c. de 8.345 h. con a. de 9.538; produce cáñamo, etc. Tiene Escuela normal de Maestras, Instituto y Seminario. (Gaceta del 4 de abril.)

# Universidad de Valladolid.

## PROVINCIA DE ALAVA

### Escuela de niños.

*Vitoria* (Regencia de la Graduada), con 1.900 pesetas de dot.; cap. de la provincia de Alava y del p. de su nombre y con est. en el f. del Norte; c. de 28.327 h., con a. de 32.617; produce chacolí, sidra, etc.; tiene Escuela Normal, Instituto y Seminario,

## PROVINCIA DE BURGOS

### Escuelas de niños.

*Burgos* (Auxiliaría de la Graduada). con 1.375

pesetas de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre y con est. en el f. del Norte; c. de 28.710 h., con a. de 31.413; produce cereales, frutas, etc.; tiene Escuelas Normales, Instituto, Escuela de sordo-mudos, Seminario y Biblioteca.

*Barrio de la Vega*, con 1.650 ptas. de dot.

### Escuela de niñas.

*Burgos* (dos Auxiliarias de la Graduada), con 1.375 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

## PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

### Escuelas de niños.

*Motrico*, con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Vergara, á 28 k. de éste y 5 de la est. de Deva; v. de 2.302 h., con a. de 3.683; produce chacolí, sidra, etcétera; coche á la est.; asiento, 0,75 ptas.

*Oñate*, con íd.; del p. de Vergara, á 12 k. de éste y 19 de la est. de Zumárraga; v. de 2.432 h., con a. de 6.083, produce sidra, etc.; carr. de Vergara á Zumárraga.

*Elgoibar*, con íd.; del p. de Vergara, á 13 k. de éste y con est. en el f. de Durango á Zumárraga; v. de 1.526 h., con a. de 4.224 h.; produce centeno, etc.

### Escuela de párvulos.

*San Sebastián*, con 1.650 ptas. de dot.; cap. de la provincia de Guipúzcoa y del p. de su nombre, con est. en el f. del Norte; c. de 28 925 h.; con a. de 37.703 h.; produce manzanas, etc.; tiene Instituto, Escuela Normal de Maestras, de Artes é Industrias y de Música y Biblioteca.

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Escuela de niños.

*Villarramiel* con 1.100 ptas. de dot.; del p. de Frechilla, á 12 k. de éste y 14 de la est. de Cisneros; v. con a. de 3.866 h.; produce cereales y vino; coche á la est.; asiento, 3 pesetas.

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Escuela de niños.

*Santander* (Auxiliaría), con 1.375 ptas. de dot.; cap. de la provincia y del p. de su nombre, y con est. en el f. del Norte; c. de 47.259 h.; con a. de 34.346 h.; produce alubias, maíz, etc.; tiene Instituto, Escuelas de náutica y Superior de Industrias y Seminario.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

### Escuela de niños.

*Bilbao*, con 2.000 ptas. de dot.; cap. de la provincia de Vizcaya y del p. de su nombre, y con

est. en el f. á Madrid; v. de 77.709 h., con a. de 81.956 h.; produce sidra, etc.; tiene Instituto y Escuela de Artes y Oficios.

**Escuelas de párvulos.**

Bilbao con 2.000 ptas. de dot. (Véase Escuela de niños.)

Bilbao (Auxiliaría), con 1.375 ptas. de dotación. (Véase Escuela de niños.)

Guedio (reside el a. en Algorta), con 1.100 pesetas de dot. del p. de Bilbao, á 17 k. de éste y con est. en el f. de Bilbao á las Arenas; a. de 5.411 h.; produce sidra, etc.

San Salvador del Valle (reside el a. en Escontrilla), con id.; del p. de Valmaseda, á 25 k. de éste y 12 de la est. de Bilbao; a. de 5.664 h.; produce frutas, etc.; tiene minas de hierro, cuyo transporte se hace con tranvías aéreos.

(Gaceta del 4 de abril.)

**CRONICA DE OPOSICIONES**

Oposiciones á plazas de Profesoras de Normales, Sección de Letras, turno libre.—El viernes terminaron estas oposiciones con el siguiente resultado:

Núm. 1, doña María Victoria Jiménez, que eligió la plaza vacante en San Sebastián; 2, Dolores Pastor Martínez, la de Cádiz; 3, Luisa Chave Pizarro, la de León; 4, Elvira Bermells, la de Cuenca; 5, Matilde Caldevilla, la plaza de Auxiliar de Barcelona; 6, Luisa Gómez, la id. id. de Bilbao; 7, Cándida Jimeno, la id. id. de Ciudad Real; 8, Francisca Alvarez Solis la id. id. de Pontevedra; y 9, María Polo Charre, la id. id. de Cáceres.

**Sección oficial.**

**Indice de la GACETA.**

7 abril.—Real orden nombrando á D. José Rodríguez Carracido Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química y Metalurgia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

—Otra nombrando á D. Eladio Rodríguez Gallego Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

—Otra nombrando en concurso de ascenso á D. Rafael Morales y Barrera Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

—Otra disponiendo que la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, establecida en la calle de los Estudios, esté abierta al público,

además de las horas reglamentarias, desde las cinco de la tarde á las nueve de la noche.

—Nota bibliográfica de la obra *Catecismo de Sociología Cristiana*, impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina desea introducir en España.

—Convocando á los opositores á plazas de Profesores de las Secciones de Letras (Profesores de Pedagogía de Gerona y Soria, turno de Auxiliares).

8 idem.—Real orden recordando á los Jefes de Establecimientos docentes el estricto cumplimiento del Real decreto de 26 de agosto de 1903, procurando impedir el que los Colegios de una provincia lleven sus alumnos á sufrir el examen reglamentario á otros Colegios.

10 idem.—Convocando á las opositoras á la plaza de Auxiliar de Música de la Normal de Maestras de Madrid.

Universidad de Salamanca.—Rectificación al anuncio para proveer Escuelas por concurso de ascenso.

Universidad de Valencia.—Anunciando á concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliarias que se mencionan.

**Retribuciones escolares.** Sentencia de 25 de octubre de 1907 revocando una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, relativa á retribuciones escolares concertadas por el Ayuntamiento de Cádiz.

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de octubre de 1907, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre el Ayuntamiento de Cádiz demandante, á quien representa el Procurador D. Luis Montiel, y el Fiscal, en representación de la Administración General del Estado, coadyuvada por D. Hermenegildo Cuenca y otros, á quienes representa el Letrado D. Dionisio Alonso Martínez, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de mayo de 1905:

Resultando que el Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz acordó, en 22 de octubre de 1890, concertar con los Maestros de primera enseñanza de dicha ciudad el pago de retribuciones escolares:

Resultando que en cumplimiento del anterior acuerdo, el Alcalde Presidente de dicha Corporación, otorgó en 17 de noviembre del propio año, un contrato con D. Manuel Jiménez, don Manuel Domínguez, D. Enrique Martín y D. José Marín como apoderados de los referidos Maestros de primera enseñanza:

Resultando que en el expresado contrato se consignan, entre otras, las siguientes cláusulas: «1.<sup>a</sup>, el Ayuntamiento se obliga á pagar en concepto de retribuciones á cada Maestro ó Maestra de los que dirigen las Escuelas públicas de Cádiz, 750 pesetas anuales; 3.<sup>a</sup>, las cantidades necesarias al pago de estas obligaciones se consignarán en el Presupuesto adicional, por el ejercicio actual, y en el corriente, por los ejercicios sucesivos, no debiendo hacerse efectivas sino cuando estuviesen aprobadas en el referido Presupuesto adicional; 4.<sup>a</sup>, aunque el pago no se haga hasta que esté aprobado el Presupuesto adicional, se entenderá que la obligación existe desde el actual trimestre, en que se tomó el acuerdo, teniendo en cuenta que la unidad del tiempo para el pago del Magisterio es el trimestre»:

Resultando que este contrato fué aprobado por mayoría de votos por la Junta provincial de Instrucción pública en 27 de diciembre del propio año; y como algunos de sus Vocales recurriesen en alzada ante la suprimida Dirección General de Instrucción pública, este Centro, por resolución firme de 28 de abril de 1891, aprobó definitivamente el contrato citado:

Resultando que el Ayuntamiento de Cádiz, por su parte, sometió el contrato en cuestión á la Junta municipal; y ésta, en sesión celebrada en 14 de marzo de 1891, acordó desestimar dicho contrato por 16 votos contra 14:

Resultando que en 28 de noviembre de 1903, los referidos Maestros solicitaron del Ministerio de Instrucción pública que por dicho Centro se obligue al Ayuntamiento de Cádiz á cumplir el contrato mencionado:

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública informó, en 15 de enero de 1904, que debía cumplirse dicho contrato desde el ejercicio corriente y la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública así lo acordó por orden de 31 de agosto de 1904:

Resultando que interpuesto recurso de alzada por el Ayuntamiento de Cádiz contra la anterior orden de la Subsecretaría fué resuelto dicho recurso en virtud de Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de mayo de 1905, por la que, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, «se desestima la alzada y se confirma la Real orden de la Subsecretaría, recurrida»:

Resultando: que se funda esta Real orden en la dictada por el Ministerio de la Gobernación en 22 de diciembre de 1880 y en la legislación

vigente al celebrarse el contrato de que se trata:

Resultando que contra la anterior Real orden interpuso recurso contencioso el Ayuntamiento de Cádiz, representado por el procurador D. Luis Montiel, quien pidió la suspensión de efectos de la Real orden recurrida, petición que, después de tramitada en forma, fué denegada por auto de 18 de octubre de 1905:

Resultando que el demandante formalizó su demanda con la súplica de que «se revoque la Real orden recurrida en cuanto que por ella se estima vigente el contrato de 17 de noviembre de 1890, y se confirma la resolución de la Subsecretaría de 31 de agosto de 1904, solicitando también el recibimiento del pleito á prueba»:

Resultando que emplazado el fiscal para que contestase á la demanda, lo hizo con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden recurrida, oponiéndose también al recibimiento á prueba:

Resultando que emplazado el Letrado D. Dionisio Alonso Martínez, á quien se había admitido en estos autos como representante de D. Hermenegildo Cuenca y otros, Maestros de primera enseñanza de Cádiz, y en concepto de Coadyuvante de la Administración contestó á la demanda en idénticos términos que el Fiscal:

Resultando que por auto dictado por la Sala se denegó el recibimiento á prueba:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Evaristo de la Riva:

Visto el art. 31 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, que dice: «La formación de los Presupuestos corresponderá á los Ayuntamientos, y su aprobación á las Juntas municipales. También pertenece á éstas el establecimiento y creación de arbitrios en el tiempo y forma que esta ley ordena»:

Visto el artículo 147 de la misma ley, que dice: «El Ayuntamiento formará el presupuesto y lo aprobará la Junta municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 150:

Considerando que en el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Cádiz y los Maestros de instrucción primaria en 17 de noviembre de 1890, en el que se obligó dicha Corporación á pagar á cada uno la cantidad de 750 pesetas anuales, en concepto de retribuciones escolares, se estipuló en la cláusula tercera que las sumas necesarias se consignarían en el Presupuesto adicional, por el ejercicio de aquel año, y en el corriente, por los sucesivos, y que no debían hacerse efectivas

mientras no estuvieran aprobadas en el referido Presupuesto adicional:

Considerando que conforme á lo prevenido en el art. 147 de la ley de 2 de octubre de 1877, los Ayuntamientos deben formar el presupuesto para el pago de sus obligaciones, entre las que se encuentran las de instrucción primaria, según el artículo 73, y cuyo presupuesto deberá ser aprobado por la Junta municipal, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos establece la misma ley, de lo que se deduce que no puede exigirse el pago de dichas obligaciones, sino después de que la referida Junta apruebe los Presupuestos en que se consignen, ó que quede firme la resolución en el caso de que se haya entablado recurso:

Considerando que aunque la Junta municipal, en la sesión de 14 de marzo de 1891, por error ó defectuosa expresión, desestimó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros, para lo cual carecía de facultades, es lo cierto que el objeto de la reunión era el de consignar en el Presupuesto de aquel año las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones estipuladas en el contrato, y que no se consignaron en el adicional ni en los sucesivos, y, por lo tanto, quedaron sin poderse llevar á efecto las estipulaciones por las que se obligó el Municipio, y por mayor razón por tratarse de un gasto voluntario, supuesto que, con arreglo á la legislación vigente á la fecha del referido contrato, no se obligaba á los Ayuntamientos á venir las retribuciones con los Maestros, sino que se les autorizaba para hacerlo:

Considerando que revisados por el Gobernador los Presupuestos, como está prevenido por la ley, sin haberlos alterado, quedó resuelto definitivamente la no inclusión en ellos de las cantidades necesarias para el cumplimiento del contrato, y aunque no se haya notificado á los recurrentes la providencia recaída, es evidente que los Maestros consintieron el hecho de no haberse consignado, y de no haberles pagado, desde 1891 hasta 28 de mayo de 1903, debiendo saber que sin dicho requisito no podía cumplirse dicho convenio y, por consiguiente, que quedaba éste sin efecto y que no tenía acción para reclamar.

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de mayo de 1905, y declarar, como declaramos, que el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Cádiz y los Maestros de que se trata, quedó sin efecto,

por no haberse incluido en los Presupuestos las cantidades necesarias para su cumplimiento:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colectión Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; Ricardo Molina, Fermín H. Iglesias, José González Blanco, Evaristo de la Riva, Senén Canido, Alvaro Becerra y Alfredo Massa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 25 de octubre de 1907. — *Domingo Salazar*.

(*Gaceta* 31 diciembre.)

### Tribunal de oposiciones

á plazas de Profesores de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio de los Institutos de Gerona y Soria (turno de Auxiliares, Profesores y exprofesores interinos), convocadas por Real orden de 27 de julio de 1907, y á las de Profesores auxiliares de la misma Sección, agregadas posteriormente á esta convocatoria.

Los señores aspirantes á estas plazas se servirán concurrir en la fecha en que se cumplan los quince días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las nueve de la mañana, al Paraninfo nuevo de la Universidad Central, para dar comienzo á las oposiciones, en cuyo acto justificarán ante el Tribunal su capacidad legal, y entregarán al mismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El cuestionario estará á la disposición de los opositores, en el local dicho, ocho días antes del señalado para comenzar las oposiciones.

Los que no comparezcan, sin justificar debidamente la ausencia, quedarán excluidos de las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de marzo de 1909. — El Presidente del Tribunal, *Francisco Rodríguez Marín*.

(*Gaceta* 7 abril.)

### Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

A ruego del Patronato de la Escuela pública elemental de niños de fundación particular de

Foronda, se anuncia la provisión en propiedad de dicha Escuela de niños, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas y los derechos y deberes que las cláusulas de la fundación le asignan.

Las solicitudes, con sus correspondientes hojas de servicios, debidamente certificadas, se presentarán en la Secretaría de la Junta en el término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial*.

Vitoria, 18 de marzo de 1909. — El Gobernador-Presidente, *Víctor Ebro*. El Secretario, *Alfredo Tabar*.

(B. O. 25 marzo.)

## PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908.

Provincia de Burgos.

*Resolución de reclamaciones.*—Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en los *Boletines oficiales* de la provincia, correspondientes á los días 8 y 10 de febrero último, las cuales se formularon á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la misma:

1.º Considerando que es cierto lo manifestado en sus reclamaciones por los concursantes consortes D. Eustaquio Morquillas y doña Valentina Romero Simón, los cuales no figuran propuestos para las Escuelas de niños y niñas respectivamente, de Padilla de Abajo, debido á un error involuntario, que se subsana adjudicándoles las citadas plazas, porque á ellas tienen mejor derecho que los propuestos:

2.º Considerando que la reclamación presentada por D. Alberto Sanz Veloso se resuelve computándole ocho años, cinco meses y un día de servicios en propiedad, que son los prestados desde el 28 de mayo de 1900, en que tomó posesión de la primera Escuela, servicios que son superiores á los del Sr. Espega, á quien se le acredita solamente ocho, cuatro y veintiocho, desde el 1.º de junio del citado año, por cuya razón se les adjudican los números 19 y 20 de la propuesta:

3.º Considerando que un error del *Boletín oficial* de la provincia ocasiona las reclamaciones de los concursantes D. Doroteo Cortázar y D. Enrique Sedano, á quienes se adjudican, respectivamente las Escuelas de Armentia y Villanueva de Argaño:

4.º Considerando que el reclamante D. Beni-

to Cabrejas Sebastián, además de las diez Escuelas que cita en su expediente, solicita todas las anunciadas, motivo por el cual se debe adjudicar una de éstas, ya que las primeras ninguna le corresponde:

5.º Considerando que á doña Herenia Madrigal hay que computarla cuatro años, seis meses y veintiocho días de servicios interinos en vez de uno, seis y veintiocho conque aparece en la propuesta, pasando del núm. 168 que por error se la adjudicó, al 96 duplicado, correspondiéndola la Escuela de Monzoncillo de Oca, última de las que solicita:

6.º Considerando que la reclamación del concursante D. Pantaleón Pinedo está resuelta en sentido negativo por la Real orden de 21 de mayo de 1906, en la cual se limita á los Maestros que ingresaron en virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, su derecho únicamente para ascensos posteriores en su carrera, no para solicitar Escuelas por concurso de traslado. En cuanto á la segunda parte de su reclamación, no sólo debe ser desestimada, sino que hay que llamarle la atención por la inconsideración que supone para el Rectorado el pretender alzarse de una resolución no acordada:

7.º Considerando que no es el interesado don Albino Sastre Ausín, sino la Junta de primera enseñanza de Revilla Cabriada la que ha de pedir Maestro ó Maestra para su Escuela, derecho que no ha ejercido, por cuya razón y de acuerdo con el art. 69 del Reglamento vigente, se provee en Maestra:

8.º Considerando que la reclamación entablada por D. Juan Alamo debe resolverse en sentido negativo desde el momento que no se justifica el extremo que la sirve de fundamento:

9.º Considerando que la reclamante doña Florentina Gómez Peña está propuesta para la última de las Escuelas que solicitaba en su expediente, por cuya razón no hay necesidad de acudir al orden con que aparecen anunciadas las vacantes en el *Boletín Oficial* para adjudicar Escuelas á esta interesada, á quien se da la plaza que le corresponde:

10. Considerando que doña Josefa Ibáñez y Ruiz Ogarrío, aspirante excluida de las propuestas, no puede figurar en las mismas desde el momento que en tiempo oportuno no presentó su hoja de servicios en la Junta de Instrucción pública de Burgos:

11. Considerando que si bien es verdad que las Juntas locales de primera enseñanza de Cieruelos de Cervera y Zúñeda tienen acordado que

sus respectivas Escuelas se provean en Maestros y no en Maestra, lo cierto es que tal acuerdo no lo han comunicado al Rectorado hasta después de publicadas las propuestas, precisamente cuando ha terminado el plazo que el art. 69 del Reglamento las concede para ejercitar tal derecho, á pesar que en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 29 de septiembre próximo, ya se publicaba la provisión de la citada Escuela en Maestro, sin que por nadie se haya reclamado en tal período de tiempo, nada corto:

12. Considerando que las reclamaciones entabladas por los concursantes D. Agapito Martínez y doña Feliciano Avilés Segura, no lo están en forma, ni en sus expedientes se justifica tampoco la circunstancia de ser cónyuges, que los interesados alegan para que se les admita la renuncia de las Escuelas para que se les propone:

13. Considerando que no están en forma las reclamaciones entabladas por D. Isaac Busto, D. Francisco Palau, D. Diego Carballo, D. Domingo Beltrán, D. Perfecto S. Fernández, don Víctor Pascual Arribas, D. Miguel Cabrera, don Joaquín Villarraig y doña Segunda García Alía, ni tampoco se justifica en ellas el fundamento alegado y que las sirve de base, razón en la que se funda el Rectorado para no admitirles las renunciaciones que presentan:

14. Considerando que se ha padecido en la propuesta algunos errores que deben ser rectificados, tales como el de adjudicar la Escuela de Villoruebo, que está provista en propiedad, no haciendo propuesta en cambio para la de Santa Olalla de Valdivieso; la de asignar la dotación de 500 pesetas á la Escuela de Pedrosa de Valdeporres, Ahedo de las Puebas y Tejada, en vez de la de 625 á la primera y de 531,25 á las otras dos; la de equivocar los nombres del concursante núm. 32 que son los de Máximo Mariano en vez de los de Mariano Martínez; y la de proponer para Escuela á D. Lucas González Sáinz, número 139 de la relación de aspirantes, que no puede figurar en este concurso, porque son tales los defectos que en su hoja de servicios aparecen, que hay por necesidad que excluirle del mismo: Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

- 1.º Admitir las reclamaciones á que se refieren los cinco primeros considerandos, desestimando todas las demás que se citan en los restantes hasta el núm. 13 inclusive.
- 2.º Rectificar las equivocaciones de que se habla en el 14 considerando; y
- 3.º Extender los oportunos nombramientos

en la forma con que aparecen las propuestas con las modificaciones siguientes:

a) La Escuela de niños de Padilla de Abajo se adjudica á D. Eustasio Morquillas; la de Caleruega, á D. Máximo de la Fuente Espiga, y la de Santa Cecilia, á D. Agapito Martínez Ureta, quedando sin plaza D. Albino Sastre y Ausín, propuesto para esta última.

b) Las Escuelas mixtas de Armentia y Villanueva Argañó se adjudican, respectivamente, á D. Doroteo Cortázar y D. Enrique Sedano, y la de San Martín del Zar, á D. Benito Cabrejas.

c) La Escuela de niñas de Padilla de Abajo se adjudica á doña Valentina Romero Simón, quedándose sin plaza la propuesta doña María Simón Equisiain, y las mixtas de Castresana, Villoviado y Santa Olalla de Valdivielso, se adjudican, respectivamente, á doña Feliciano Vázquez Caballero, doña Paulina Santos Solanas y doña Prudencia S. Pacheco.

d) La Escuela de Mozoncillo de Oca se adjudica á doña Herenia Madrigal, á quien se incluye en la propuesta con el núm. 96 duplicado; y

e) La Escuela de Paules de Lara se adjudica al núm. 146, D. Aniceto Rey de Viñas y Nieto Márquez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer, por conducto de este Rectorado, en el término de quinto día, el recurso de alzada de que habla el art. 72 del repetido Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Valladolid, 24 de marzo de 1909. — El Rector,  
*Dr. Didio G. Ibarra.*

(B. O. 7 abril.)

**Provincia de Valladolid.** — *Resolución de reclamaciones.* — Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 10 de febrero último y que se formula á fin de proveer por concurso único las vacantes en la misma:

Considerando que, rectificada la propuesta por virtud de las reclamaciones presentadas se ha podido observar la equivocación sufrida al proponer para la Escuela de niñas de Villacid de Campos, á la concursante núm. 66, doña Filomena Tejedor, toda vez que la solicita en primer lugar de todas las que aspira doña Raimunda García Girado, á quien se adjudica y se nombra:

Considerando que, salvada la enmienda que aparece en la hoja de servicios de doña Tomasa

García, debe ser incluida en la relación de aspirantes con el núm. 48 duplicado, por computarla el sueldo de 500 pesetas y 10 años, 9 meses y 15 días de servicios en propiedad, adjudicándola la Escuela de Villanueva de la Condesa:

Considerando que ni por el reclamante D Florentino Paja se justifica, ni de los antecedentes del Rectorado de Zaragoza resulta que los concursantes consortes D. Narciso González y doña Encarnación Montero, hayan hecho uso del derecho preferente que en los concursos se les concede por el art. 3.º del Real decreto de 4 de abril de 1903, disposición que no estaba en vigor cuando el matrimonio de referencia desempeñó las Escuelas de niños y niñas de Almonacid de la Cuba, en el distrito de Zaragoza:

Considerando que si bien es cierto que doña Cecilia Fernández tiene más años de servicios que la propuesta para la Escuela de Villacid, señora Tejedor, por consiguiente derecho preferente para la misma, también lo es que desde que la propuesta se rectifica en la forma que queda dicho en el primer considerando, la reclamación no tiene objeto y debe ser desestimada:

Considerando que los servicios prestados por doña Filomena Tejedor, aunque sustitutos, tienen el carácter de propietarios por haber obtenido la plaza por concurso único antes de publicarse el reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, motivo por el cual no es de aplicar al caso de que se trata la Real orden de 4 de febrero de 1904, que en su reclamación alega doña Aurelia Garea Moyano:

Considerando que si bien es verdad que las Juntas locales de primera enseñanza de Ramiro y Villanueva de la Condesa, tienen acordado que sus Escuelas se provean en Maestro, lo cierto es que tal acuerdo no lo han comunicado antes de la publicación de la propuesta, plazo señalado por el art. 69 del Reglamento ya citado:

Considerando que las reclamaciones entabladas por los concursantes D. Luis Barrón y doña Flora Luélmo, no lo están en forma ni en ellas se justifica el extremo que las sirve de base, motivo por el cual no se les puede admitir las renuncias que presentan:

Considerando que ni es cierto que D. Jerónimo Pérez haya justificado en el concurso su condición de consorte de doña Balbina Encinar, ni en la reclamación se acredite tampoco tal extremo, reclamación que, por otra parte, no está entablada en forma;

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir la reclamación entablada por doña Tomasa García, desestimando todas las restantes; y

2.º Extender los nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta con las modificaciones siguientes:

A) La Escuela de Villacid se adjudica á doña Raimunda Gómez y la de Melgar de Arriba á doña Angela Murias, quedándose sin plaza la Sra. Tejedor.

B) La Escuela de Villanueva de la Condesa se adjudica á doña Tomasa García, á quien se incluye en la propuesta con el núm. 48 duplicado, quedándose sin plaza la concursante doña Eloisa Yáñez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán entablar por conducto de este Rectorado, en el término del quinto día, el recurso de alzada de que habla el artículo 72 del repetido Reglamento.

Valladolid 31 de marzo de 1909.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

## VACANTES

### CONCURSO DE ASCENSO

#### Universidad de Salamanca.

*Rectificación.*—Vacantes las Escuelas de niños de Alcántara y Zarza la Mayor, en la provincia de Cáceres, dotadas con 1.100 pesetas, cuya provisión corresponde al turno de ascenso, por haber quedado desierto el de traslado, este Rectorado ha resuelto agregar las aludidas Escuelas al concurso de ascenso de este distrito universitario, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del mes actual.

El plazo de admisión de instancias para estas dos Escuelas será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el aludido periódico oficial.

Salamanca 6 de abril de 1909.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(*Gaceta* 10 abril.)

## Trabajo Manual educativo

**Desarrollo de sólidos, por don E. Solana.**—Constituyen un excelente ejercicio de plegado, recortado y pegado. Trabajos tan amenos como instructivos, que dan una hermosa colección de veintiséis sólidos geométricos.

Precio de la colección, una peseta.

# SECCION DE NOTICIAS

## DEL MINISTERIO.

**Junta de Derechos pasivos.**—En la sesión última celebrada se aprobaron las siguientes:

**Clasificaciones:** Doña María Moya Pérez, Maestra de Estepona, 880 pesetas.

**Pensiones:** A doña Crescencia, doña Enriqueta y doña Josefa García, hijas del Maestro que fué de Almuradiel, D. Francisco García, la de 330 pesetas; á doña María Salud Rozas, hija de don Daniel Rozas, de Villahoz, la de 360 pesetas; á doña Celestina Fernández Peña, viuda de D. Manuel González, de Soto, la de 133,32; á doña Rosario Aicar Pons, hija de doña Dolores Pons, de Benlloch, la de 480; á doña Joaquina Francisco Gómez, viuda de D. Maximino Muñoz, de Conoud, la de 270 á doña Virtudes Castillo y doña Nicomedes y doña Irene Alvarez Castillo, viuda á hijas de D. Segundo Alvarez, de Castillo de Locubín, la de 166,66, y á doña Mercedes, doña María, D. Alejandro, D. Salustiano y D. Diego Rey, hijos de doña Marcelina Eiras, de Cespón, la de 208,32.

**Mejoras:** A doña Celestina Palacio Urquijo, de Vizcaya, en 40 pesetas; á doña Bernabé Fano Alvarez, de Jove, en 60; á D. Crisanto Rodríguez Santillana, de Salas de Bareba, en 100, y á D. Laureano Rodríguez Sanz, de Baños de Cerrato, en 40.

**Cantidades indebidamente ingresadas:** A D. José Fernández, interino de Almería, 65,66 pesetas; á D. Perfecto González, de Fuentes Nuevas, 25,72; á D. Virginio Gutiérrez Alba, de Vega Valcarce, 18, y á doña María Espectación Casas, de Callejo, 39,49 pesetas.

Se aprobaron las cuentas del cuarto trimestre de 1908 de la Junta de Toledo.

Ha incoado pleito contencioso administrativo D. Antoliano Ruiz Arranz, de Geria (Valladolid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de enero de 1909, sobre exclusión de las oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión en propiedad: de la Escuela de niños de Beniamar (Baleares), D. Mateo Vaurell; de Pina, D. Andrés Ferrer; de la de niñas de Ferrerías, doña Manuela Forteza, y de Randa, doña Carmen Frígola.

### Distrito de Granada.

Han tomado posesión: de la Escuela de Arquillos (Jaén), doña Engracia Lucena; de Garciez, doña María Blasco; de Chiclana, doña María Pullas, y de una Auxiliaría de Bailén, doña Teresa Quesada; D. Sebastián Luque Moreno, de la Escuela de Sedella (Málaga), y de Alcaucín, don Francisco Béjar López.

—El Maestro de Santisteban del Puerto (Jaén), ha renunciado su cargo.

### Distrito de Madrid.

Por fin se ha publicado el concurso único de la provincia de Guadalajara. Nos consta que el Rectorado ha procedido, dentro de las facultades de que dispone, con la energía suficiente para hacer cumplir este servicio de la enseñanza, con el celo y diligencia á que nos referíamos en número anterior.

### Distrito de Salamanca.

Ha quedado vacante la Escuela de Poveda (Avila).

—Doña Teodora Queimadelos Vieitez ha tomado posesión del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

### Distrito de Santiago.

Por resultas del concurso único de septiembre próximo pasado, han sido declaradas vacantes, en la provincia de Lugo, las Escuelas de Juanes, Paradela y Pino Bestar.

### Distrito de Sevilla.

Ha sido jubilada, y ha cesado en su cargo, la Maestra de la Escuela pública de Villafranca (Badajoz), doña Concepción Rapela.

—Se ha ordenado la clausura de las Escuelas de La Haba (Badajoz), por la epidemia del sarampión.

### Distrito de Valencia.

Ha sido nombrada Directora de la Normal de Castellón, doña Avelina Tobar y Andrade.

### Distrito de Valladolid.

Han quedado vacantes: la Escuela de niños de Tiedra (Valladolid), la de niñas de Torre de Peñafiel y la de niños de Olmedo.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niños de Villavellid (Valladolid), D. Benito Gutiérrez, y cesado en su cargo la de Valbuena de Duero.

### Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión de los cargos de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño D. Narciso Escribano y D. Guillermo Moreno, respectivamente.

## Ultima hora.

Nuestros compañeros señores Ascarza y Solana, han regresado muy complacidos de su breve excursión á Cartagena y Murcia.

Nos limitamos en este número á dar cuenta de su regreso y enviar á los queridos compañeros murcianos testimonio cordial de gratitud por las atenciones de que les han colmado.

Con los datos é impresiones de los señores Ascarza y Solana, nos prometemos publicar un número extraordinario, que no dudamos ha de ser del agrado de nuestros lectores.

---

### CRONICA GENERAL

---

Miércoles 7. — Otro Consejo han celebrado los Ministros para continuar el estudio de los proyectos de Hacienda; estos proyectos son 27 y se leerán al reanudarse las sesiones. También han acordado los expedientes de pena de muerte que han de someterse á indulto el Viernes Santo. — Se asegura que las elecciones municipales se celebrarán en toda España el día 2 de mayo. — El diputado y notable escritor, Sr. Pérez Galdós, ha solicitado permiso del Gobierno civil de Madrid para convocar á una romería cívica nacional el día 18 en la Florida, con objeto de celebrar el éxito de las manifestaciones del 28 de marzo último. — El Rey de Inglaterra ha realizado anteayer una larga excursión en automóvil, pasando por Pasajes San Sebastián, Loyola y Zarauz, y regresando después á Biarritz. — En una bodega de Jerez de la Frontera se ha descubierto un robo, que realizaban los ladrones, sacando el vino en jarros de leche; por este medio se habían llevado ya 720 arrobas.

*Extranjero:* El Ex presidente de los Estados Unidos, Mr. Roosevelt, ha llegado á Nápoles; probablemente tendrá una entrevista con los Reyes de Italia en Messina. — Ha ocurrido un formidable hundimiento en los acantilados del puerto de Dover (Inglaterra), cayendo al mar muchos metros cúbicos de sierra y roca, y quedando abierta una brecha de 100 metros de anchura y 150 de elevación. — Un rico señor de Elgins (Estados Unidos), molesto por el continuo sonar del timbre de un teléfono, intentó cortar los hilos con unas tijeras, muriendo por la acción de la corriente.

Jueves 8. — En la capilla de Palacio se han cele-

brado hoy con gran solemnidad los oficios de jueves Santo, asistiendo los Reyes, Infantes y personajes palatinos. Después tuvo lugar la ceremonia del lavatorio y comida á 12 pobres. — La Junta Superior Consultiva de la Armada se ha reunido estos días para redactar el informe sobre la escuadra en lo que afecta á las observaciones hechas por la casa encargada de la construcción de los nuevos barcos al pliego de reparos del Gobierno. — Se ha negado permiso para celebrar el día 18 una merienda en la Florida por el éxito de las manifestaciones celebradas en Madrid y provincias el 28 de marzo. — En Valladolid un loco furioso ha matado á un guardia cuando éste iba á sujetarle; el loco escapó, perseguido por otros guardias que disparaban sobre él, alcanzando uno de los tiros á un transeunte, que resultó gravemente herido en la cabeza, hasta que el demente fué herido de un balazo en una pierna y pudo ser detenido. — De Cádiz ha salido para la Argentina un vapor conduciendo 500 emigrantes. En una carretera próxima á Madrid ha volcado un automóvil por no atropellar á una caballería, resultando dos personas gravemente heridas y otras tres con heridas leves. — Se ha celebrado en Vigo una manifestación de pescadores pidiendo la supresión total de la pesca de sardina en Tarrafa.

*Extranjero:* Un globo que tripulado por dos hombres y una mujer salió días pasados de Saint Cloud, ha caído en el mar, acudiendo unos pescadores á salvar á los aeronautas, consiguiendo sólo salvar á los hombres. — En el mes de mayo se celebrará en Roma un Consistorio en el que el Papa preconizará bastantes Obispos. — En Sorient (Francia), ha estallado la caldera de un buque brasileño, salvándose la tripulación.

### Permuta.

La desea una Maestra con 825 pesetas y la tercera parte de retribuciones, de la provincia de Madrid, próximo á la capital, con otra de la misma provincia, ó Toledo, Ciudad Real y Guadalupe.

Informarán en esta Administración.

### OBRA NUEVA

Libro primero de lectura por los Maestros F. Hidalgo y J. María Plaza.

A, B, C (primera parte), ejemplar, 0,15.

Z (segunda parte), ejemplar, 0,25.

Se envía ejemplar gratis pidiéndolo por tarjeta postal á casa de los autores, Carmen, 47, 2.º, MADRID.

### Permuta.

La desea una Maestra con 825 pesetas, tercera parte de retribuciones, de esta provincia y próximo á Madrid, buenas vías de comunicaciones, con otra de esta misma provincia, Toledo, Ciudad Real y Guadalajara. Informarán en esta Administración.

### MAPAS EN RELIEVE

de España, Europa, Asia, Africa, América, Oceanía y provincias de Madrid y Vizcaya,

POR

R. Pérez Alemán.

Todos estos mapas están declarados de texto y el de España, además, recomendado por Real orden, inserta en la *Gaceta* de 31 de mayo de 1902.

Estos mapas son los únicos que tienen los nombres de las cordilleras, los de los picos principales de cada una de éstas, de los ríos, la división de estados, los nombres de las capitales, y los mapas de mayor tamaño, los ferrocarriles. Los de Madrid y Vizcaya tienen, además, las carreteras.

Estos mapas reúnen á la precisión científica las mejores condiciones pedagógicas.

Precio, según tamaño:

De España, 50, 100 y 500 pesetas ejemplar.

De las cinco partes del mundo, 50 y 100 ídem.

De Madrid, 300 ídem.

De Vizcaya, 150 ídem.

De venta en las principales librerías y en casa de la autora,

Plaza de Ramiro, II.—ALICANTE

5-4

### COLEGIO DE SAN JULIAN DE CUENCA

Españoleto, 6 (Chamberí).

*Repaso del Grado de Bachiller.—Preparación para Oposiciones de Escuelas y varias otras enseñanzas.—Alumnos externos, internos y medio pensionistas.—Honorarios módicos.*

4-2

## Premios en dinero.

Desde hace años ha procurado EL MAGISTERIO ESPAÑOL compartir sus ganancias con los subscriptores. Para ello ha ideado una multitud de formas de regalos, que son bien públicos y notorios. Los últimos sorteos han sido mediante la Lotería Nacional, y la suerte no nos ha favorecido; la Empresa del periódico ha puesto su dinero y el subscriptor no ha participado de él. Para compensar á los subscriptores y para evitar que el dinero se lo lleve el Estado, prescindimos de la Lotería Nacional y haremos un sorteo entre los subscriptores de tal manera que el dinero irá, necesariamente y sin remedio, á los abonados. Los premios que repartiremos serán:

1 premio de.....	250 pesetas.
1    »    de.....	100    »
2    »    de.....	50     »
12   »   de.....	25     »

en total, SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS en dinero, que irán, seguramente, á los subscriptores.

Para hacer el reparto hemos ideado el siguiente procedimiento, que nos parece más cómodo, justo y equitativo: A todo subscriptor que abone alguna cantidad en esta Administración, sea por el periódico, por libros ó material de enseñanza, se le darán, juntamente con la factura, tantos números como pesetas importe el pago, descontando lo que sea gastos de envío ó cosa análoga.

Los que compran nuestros libros en provincias podrán disfrutar de este beneficio enviando bonos de subscripción; daremos un número por cada dos bonos que se nos envíen, además de regalarles la subscripción que por ellos les corresponda.

Todos los números serán sorteados para la adjudicación de los premios ofrecidos. Se anunciará oportunamente y con anticipación el sorteo, que será público, hecho ante notario y testigos, con todas las garantías que puedan apetecerse. Este privilegio empezará á contarse desde 1.º de abril.

**RAYAS**

Excelente **METODO** para la enseñanza de la lectura por la escritura,

por don Angel Rodríguez Alvarez.

Premiado en las exposiciones de Bilbao y de Zaragoza.

Declarado útil para la enseñanza por Real orden.

Editor: Agustín Sánchez.

Serradilla (Cáceres).

**RAYAS**

# COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

## LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre; directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

## LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

## LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

## LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

## LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

## LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de África y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

## LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

**AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.**—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

**Servicios Comerciales.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

## LÍNEA DE CUBA-MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

3-1

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán.  
Pasajede la Alhambra, 3.